



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PJESON-LP-22-0302

DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PJESON-LP-22-0302, RELATIVA AL “SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA”, QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTES.

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 24 de marzo de 2022, con el propósito de verificar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y demás aplicables en las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, en lo sucesivo “las Bases Generales” y en congruencia con lo estipulado en el punto 10.1 de dichas Bases, emite el siguiente dictamen:

RESEÑA CRONOLÓGICA

1.- Con fecha 10 de marzo de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de “las Bases Generales”, se publicó, en el periódico *El Imparcial*, y en la página institucional del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Convocatoria, respecto a la Licitación Pública Nacional No. PJESON-LP-22-0302, para la adquisición de Suministro de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.

2.- El día 16 de marzo de 2022, venció el plazo para que acudieran a inscribirse las empresas que así lo solicitaron. Como resultado de lo anterior, 6 (seis) concursantes quedaron inscritas en el procedimiento, por satisfacer los requisitos solicitados en la Convocatoria y en las Bases del Procedimiento. Dichas empresas son las siguientes, mencionadas en el mismo orden en que fueron inscritas:

- a) Dex del Noroeste, S.A. de C.V.;
- b) AEC Comercializadora y/o Antonia Elena Castro;
- c) Luis Ángel Celaya Rivera;
- d) Provedora Papelera Kino, S.A. de C.V.;
- e) XExpress, S.A. de C.V., y
- f) LEO'Z y/o Leonel Iván Zazueta Celaya.

3.- Posteriormente, en 18 de marzo de 2022, tuvo desahogo la Junta de Aclaraciones en cumplimiento con lo estipulado en la Convocatoria de esta Licitación.

4.- Continuamente, el día 22 de marzo de 2022, feneció el término para que los Concursantes registrados exhibieran las diversas muestras que fueron seleccionadas para ello en el Anexo 4 de las Bases que rigen el procedimiento, siendo el caso de que todos los participantes hicieron llegar las muestras requeridas.

5.- Asimismo, el día 24 de marzo de 2022, en punto de las 12:00 hrs., fecha establecida para que se llevara el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se cerraron las puertas de la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, y se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de 6 (seis) participantes que se inscribieron, hecho lo cual se procedió a la apertura de los mismos, de lo cual se levantó el acta correspondiente.

5.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 68, en relación con el diverso dispositivo 58, ambos de "las Bases Generales" se fijó día y hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta respectiva.

A). - En ese sentido, se aceptaron para un análisis detallado, las propuestas técnicas y económicas de las empresas que a continuación se describen: 1) AEC Comercializadora y/o Antonia Elena Castro, con un importe de \$6'638,773.71; 2) Luis Ángel Celaya Rivera, con un importe de \$6'439,610.50; 3) Provedora Papelera Kino, S.A. de C.V., con un importe de \$7'732,010.28; 4) Dex del Noroeste, S.A. de C.V., con un importe de \$7'474,416.92; 5) XExpress, S.A. de C.V., con un importe de \$5'525,424.30; y 6) LEO'Z y/o Leonel Iván Zazueta Celaya, con un importe de \$8'186,762.78. Ahora bien, con fundamento en el artículo 67, relacionado con el diverso ordinal 57, ambos de "las Bases Generales", en la evaluación de las proposiciones, se verificó que las mismas incluyeran o no, la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos sean factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos. Así también se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, así como la coincidencia en cifra y letra del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya propuesta solvente tanto técnica como económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación y sus anexos, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

✓

Con base en lo anteriormente expuesto, se ha tomado la determinación de emitir:

FALLO

1.- Se rechaza la propuesta de la empresa XExpress, S.A de C.V., por los motivos que a continuación se detallan:

a). - En la partida 5 del ANEXO 1, se solicitó que la "AGUJA METÁLICA PARA COSER EXPEDIENTES FUERA DE 20 CM"; y la que presento para muestra tiene una medida de 21.6 cm., por lo tanto, no cumple con las especificaciones requeridas de este producto, además, de que la calidad del mismo no es la adecuada para lo que se está solicitando.

b). - En la partida 47 del ANEXO 1, se solicitó una "CARPETA PLASTIFICADA DE USO RUDO VINIL CAL. 10, 4 LISTONES DE 30 CM., SELLADO ELECTRÓNICO, ALMA CARTON N° 5."; y el participante presentó como muestra una carpeta en cartón, de color negro, evidentemente incumpliendo con las especificaciones requeridas.

c). - En la partida 99 del ANEXO 1, se solicitó "ETIQUETA CON 10 EN CADA HOJA"; en tanto que el participante presentó como muestra un paquete con 4 etiquetas en cada hoja, por lo que no cumple con las especificaciones peticionadas.

d). - En la partida 119 del ANEXO 1, se solicitó "HILO GRUESO EN COLOR BLANCO, EMBOBINADO EN CONO, 1 KILO"; y la Concursante presentó un hilo de color crema, que se rompe con facilidad para los fines para los cuales se está solicitando, es decir, para la costura de los expedientes que se tramitan en los Juzgados y los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Sonora, razón por la cual la muestra no cumple con las especificaciones del material que se está requiriendo.

e). - En la partida 122 del ANEXO 1, se solicitó "HILO PARA COSER CHICO 100 GRAMOS"; y el participante hizo entrega como muestra de un hilo bastante grueso que no cumple con las especificaciones requeridas, tomando en cuenta que en la Junta de Aclaraciones se les mostró a los participantes el hilo específico del cual se trata esta partida.

Derivado de las anteriores inconsistencias en cuanto a las muestras que fueron presentadas por el participante con relación a los requerimientos, características y especificaciones solicitadas en el Anexo 4 de las Bases de la Licitación, así como de las muestras que fueron exhibidas en la Junta de Aclaraciones, con fundamento en lo previsto en el inciso "z" del punto número (9) nueve, de las referidas Bases de la Licitación, es que se rechaza la propuesta de la empresa XExpress, S.A. de C.V., por considerarse insolvente con base en lo anteriormente expresado.



2.- Con fundamento y para los fines previstos en el artículo 57, de "las Bases Generales", en el sentido de que el sistema que se deberá utilizar para la evaluación de las proposiciones será el criterio de evaluación binario, se aceptan las propuestas de las empresas AEC Comercializadora y/o Antonia Elena Castro, con un importe de \$6'638,773.71; Luis Ángel Celaya Rivera, con un importe de \$6'439,610.50; por haber cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria y en las Bases que rigen el Procedimiento.

3.- Por lo tanto, SE ADJUDICA EL CONTRATO al concursante de nombre LUIS ÁNGEL CELAYA RIVERA, por un importe global total de \$6'439,610.50 (Seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos diez pesos 50/100 M.N.) sin incluir el IVA, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las proposiciones técnicas y económicas más convenientes para el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, de "las Bases Generales".

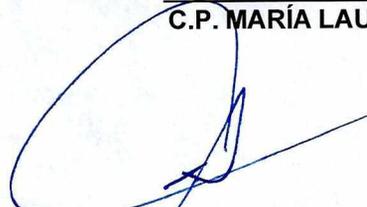
Por último, con apoyo en lo dispuesto en el punto 10.1 de las Bases de la Licitación, en relación con el artículo 68, de "las Bases Generales", de manera presencial se da a conocer el fallo a los licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, a 30 de marzo de 2022.

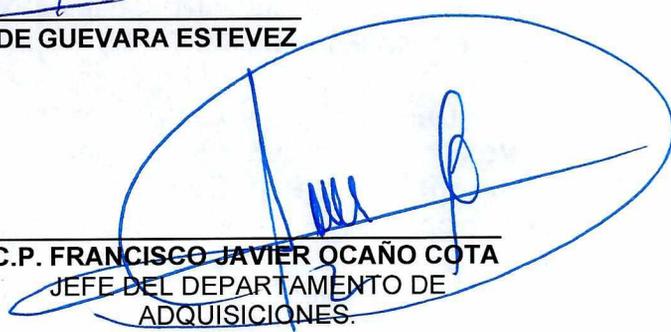
LA OFICIAL MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA



C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ



MTRO. FRANCISCO AARON CELAYA RAMÍREZ
DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES, ADSCRITO OFICIALÍA MAYOR



C.P. FRANCISCO JAVIER OCAÑO COTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.